



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 095 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 15 FEB. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 0100-2018-GRJ/CBS, Memorando N° 054-2018-GRJ-DIRCETUR y Solicitud de suspensión de servicios con contraprestación, formulado por doña **Rita Mercedes Ramírez Vargas**, personal contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín;

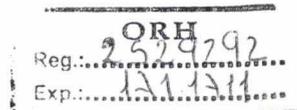
### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Estado, "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, por su parte, el inciso a.3 del artículo 12° de la Ley N° 26790 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**"; (Énfasis es nuestro;

Que, asimismo, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: "**Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...);** corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud.

Que, sin embargo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo determina: "**Los certificados** otorgados por médicos del Ministerio de Salud **o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario**, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser





Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares”. (Énfasis es nuestro).

Que, existe contradicción entre el D.S. N° 020-2006-TR concordante con la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, a diferencia del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, toda vez que, EsSalud determina que Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, a diferencia del Reglamento institucional que reconoce solo hasta dos días por cada seis meses, los certificados otorgados por médicos particulares;

Que, al respecto, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía;

Que, la trabajadora Rita Mercedes Ramírez Vargas, ha solicitado **cuatro** días de descanso médico conforme al Certificado Médico CRIV 0013240, contraviniendo lo prescrito en el 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano, sin embargo, considerando la prelación de normas conforme a la Constitución Política del Perú, que prima el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, **sobre** el Reglamento Institucional, deviene en procedente, su petitorio, siendo necesario emitir el correspondiente acto Administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Coordinación de Bienestar Social, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE,** la suspensión de servicios con contraprestación, por motivos de enfermedad, por el período de cuatro días, comprendidos entre el 29 de enero hasta el 01 de febrero de 2018, conforme al Certificado Médico CRIV 0013240, a favor de doña **Rita Mercedes Ramírez Vargas**, contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

RJRH/SDORH

*[Firma]*  
Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 FEB 2018

*[Firma]*  
Abog. A. Antoniera Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL